

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Del 12 al 16 de febrero del 2024, corrió el término para el saneamiento de la demanda.  
Se presentó escrito

Días Hábiles: 12,13,14,15,16 de febrero del 2024

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2024– 00048– 00

Asunto : Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 29 febrero 2024.

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante dentro del término allegó escrito con el que aclara las inconsistencias advertidas en el auto de fecha 09 de febrero 2024 [doc. 006], quedando así subsanada la falencia advertida.

Respecto a la [iv] demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, y 85 CGP; los documentos adosados como títulos ejecutivos – Pagare son aptos para tal fin [Pag 16-17 Doc. 003], reúnen los requisitos del artículo 422 CGP, y los artículos 621 y 671 del C.Co; no hay indebida acumulación de pretensiones; por lo tanto, es viable librar la orden de pago reclamada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de Fondo de garantías del café S.A con Nit 816.002.464-3 en contra de Luis Alonso Guevara Alfaro con c.c 18.418.286 y Sara María Alfaro Murcia con c.c 24.807.839, por las siguientes cantidades de dinero:

Nro	TITULO EJECUTIVO	CUOTA	VALOR CAPITAL	VLR. INT. Corriente	Otros	Capitalización	Seguro	LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
								DESDE	HASTA
1	PAGARE No. 71851.	Cuota 5	\$ 88.379	\$ 139.686	\$ 14.100	\$ 2.000	\$ 2.289	14 de septiembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia

2	PAGARE No. 71851.	Cuota 6	\$ 91.064	\$ 137.044	\$ 14.100	\$ 2.000	\$ 2.246	14 de octubre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
3	PAGARE No. 71851.	Cuota 7	\$ 93.832	\$ 134.321	\$ 14.100	\$ 2.000	\$ 2.201	14 de noviembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
4	PAGARE No. 71851.	Cuota 8	\$ 96.683	\$ 131.516	\$ 14.100	\$ 2.000	\$ 2.155	14 de diciembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
5	PAGARE No. 71851.	Cuota 9	\$ 99.621	\$ 128.625	\$ 14.100	\$ 2.000	\$ 2.108	14 de enero de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
6	PAGARE No. 71851.	Cuota 10	\$ 102.649	\$ 125.646	\$ 14.100	\$ 2.000	\$ 2.059	14 de febrero de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
7	PAGARE No. 71851.	Cuota 11	\$ 105.768	\$ 122.577	\$ 14.100	\$ 2.000	\$ 2.009	14 de marzo de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

Departamento del Quindío  
 Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia  
 Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia

8	PAGARE No. 71851.	Cuota 12	\$ 108.982	\$ 119.415	\$ 14.100	\$ 2.000	\$ 1.957	14 de abril de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
9	PAGARE No. 71851.	Cuota 13	\$ 112.294	\$ 116.156	\$ 14.100	\$ 2.000	\$ 1.904	14 de mayo de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
10	PAGARE No. 71851.	Cuota 14	\$ 115.706	\$ 112.799	\$ 14.100	\$ 2.000	\$ 1.849	14 de junio de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
11	PAGARE No. 71851.	Cuota 15	\$ 119.223	\$ 109.339	\$ 14.100	\$ 2.000	\$ 1.792	14 de julio de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
12	PAGARE No. 71851.	Cuota 16	\$ 122.847	\$ 105.774	\$ 14.100	\$ 2.000	\$ 1.733	14 de agosto de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
13	PAGARE No. 71851.	Cuota 17	\$ 126.580	\$ 102.101	\$ 14.100	\$ 2.000	\$ 1.673	14 de septiembre de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

14	PAGARE No. 71851.	Cuota 18	\$ 130.427	\$ 98.316	\$ 14.100	\$ 2.000	\$ 1.611	14 de octubre de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
15	PAGARE No. 71851.	Cuota 19	\$ 134.391	\$ 94.416	\$ 14.100	\$ 2.000	\$ 1.547	14 de noviembre de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
16	PAGARE No. 71851.	Cuota 20	\$ 138.474	\$ 90.399	\$ 14.100	\$ 2.000	\$ 1.481	14 de diciembre de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
17	PAGARE No. 71851.	Cuota 21	\$ 142.682	\$ 86.258	\$ 14.100	\$ 2.000	\$ 1.414	14 de enero de 2024	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
18	PAGARE No. 71851.	Cuota 22 Capital Acelerado	\$ 2.742.194	N/A	\$ 30.000	\$ 211.500	\$ 11.498	14 de febrero de 2024	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Sobre las cosas se resolvera en su momento									

**SEGUNDO:** Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os) advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación ó diez (10) para formular las excepciones que estime. Entréguesele copia de la

demanda con sus anexos.

Se le informa al/a/s demandado/a/s que la notificación personal, con base en la Ley 2213 de 2022, artículo 8°, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**CUARTO:** Vencido el término concedido en este auto el cual correrá de manera conjunta con el auto que decreta medida cautelar, la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a), bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes vencido el término concedido en el auto de medidas. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Jmgo

Se notifica por estado el 01 marzo 2024

**Firmado Por:**  
**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d5b15a7a7de981e037ea9941554b12deb03b5d417c8d3bd3bd4d312663a4b7**

Documento generado en 29/02/2024 09:50:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**